

justificada nunca ante Dios, ¿de qué os ha de servir alguna vez el aplauso de vuestros consejeros ante el supremo Juez? Si por ventura aquellas palabras «Para la paz y tranquilidad de nuestros pueblos» quieren significar que algún miembro de la Orden fué autor de las revueltas de marzo, ¿por qué no se castiga a los culpables y se deja en paz a los inocentes? Ante Dios y ante los hombres testificamos Nos que la totalidad, el instituto, el espíritu de la Compañía son absolutamente inocentes, y no sólo inocentes sino píos, útiles y santos, tanto en los fines como en las reglas y máximas. A pesar de todos los esfuerzos, jamás han podido demostrar lo contrario los adversarios, sino a lo sumo difunden engaños y calumnias. Es cierto que la Orden se integra de hombres, los cuales pueden errar y delinquir, pero sus faltas no tienen apoyo alguno ni defensa en las reglas y en el espíritu de la corporación. ¿Le es posible a vuestra majestad pensar sin espanto en las consecuencias de tal disposición? Sin parar mientes en el vacío que estos religiosos dejan en España, ni en los frutos saludables que allí han producido los mismos, ¿quién podrá apreciar la triste situación en que caerán las misiones entre paganos cuando se vean privadas de sus pastores y padres espirituales? Si un alma, cuanto más si muchas, se pierden en consecuencia de ello, ¿qué tremendas acusaciones no lanzarán alguna vez ante el tribunal de Dios contra aquellos que les han desposeído de los medios de su salvación?» Contra la objeción de que se trataba de una ley ya publicada, hace notar el Pontífice que no es lo que dirá el mundo lo que ha de pesar, sino lo que sobre el caso dice el cielo, y alude al ejemplo de Asuero, quien, movido por las súplicas de Ester, revocó su orden contra los judíos haciéndose con ello acreedor a la fama de justo. «No queremos Nos recordar las súplicas de vuestra difunta esposa, la cual desde el cielo protesta de su amor a la Compañía, sino que apelamos a los ruegos de la Esposa de Cristo, la santa Iglesia, la cual no puede contemplar sin lágrimas la ruina de un Instituto que en todo tiempo ha producido tan magníficos frutos. Nos añadimos nuestras propias súplicas a las de la Iglesia romana, con tanto mayor motivo cuanto que vuestra majestad y sus gloriosos antepasados han demostrado siempre una especial adhesión a la sede de Pedro. Por el dulce Nombre de Jesús, el que ha sido siempre la divisa de los hijos de Ignacio, en el Nombre de la Santísima Virgen María, cuya Inmaculada Concepción siempre defendieron, en gracia de los pesares de nuestra vejez rogamos y conjuramos a vuest-

tra majestad que revoque la orden o al menos la suspenda y someta todo el asunto a justo examen y oiga el parecer y consejo de los prelados en un asunto que atañe al Estado y a la Iglesia, a la salvación de las almas, a la conciencia de vuestra majestad y su propia salvación eterna. Nos estamos persuadidos de que vuestra majestad reconocerá al momento que el castigo y exterminio de toda una corporación ni es justo ni responde a la culpa, cuando sólo algunos pocos son los delincuentes.» (1)

Como el nuncio Pallavicini siguiera todavía postrado por la enfermedad (2), la presentación del breve fué confiada a Vincenti, quien con todo no esperaba resultado alguno de él (3). Al presentarse al atardecer del 28 de abril en Aranjuez le fué negada la audiencia por la razón de pugnar con la etiqueta palaciega la recepción de un auditor (4); con todo, Grimaldi manifestó estar dispuesto a cursar el documento. Tan luego como el rey hubo leído el breve lo remitió al Consejo extraordinario para que deliberare acerca de la respuesta que había que dar a Roma. Al auditor le mandó decir que la proposición llegaba demasiado tarde; que sus medidas, adoptadas con maduro y cuidadoso examen, eran inmutables, mayormente hallándose ya en curso la ejecución y estando además gran parte de los desterrados camino de los Estados pontificios. En tal caso, replicó Vincenti, el Pontífice hace saber al rey que no admitirá a los jesuitas españoles. A esto mandó contestar el rey que le sorprendía semejante negación y hallaba extraño que el Padre Santo no quisiera tener a aquellos a quienes él tanto había recomendado siempre; había admitido a los jesuitas portugueses, y en cambio rechaza a sus hermanos de España, los cuales no serían gravosos a los Estados pontificios, puesto que disfrutaban de una pensión vitalicia. El Pontífice era ciertamente soberano en sus dominios y podía admitir a quien le pluguiera, pero también era Cabeza de la Iglesia. Europa entera reconocería la conveniencia de que el Padre recibiera a los hijos. Mas era absolutamente indiferente que el Padre Santo recibiera o no a los jesuitas; el rey no variará su resolución. Las naves pasarían por delante de los puertos de los Estados pontificios para paten-

(1) Ibid. y *Archivo de la Embajada española de Roma*, Reales Ordenes, 47; traducción en Danvila y Collado, III, 633 ss.; Theiner, *Histoire*, I, 77 ss.

(2) \*Vincenti a Torrigiani el 27 de abril de 1767, *Nunziat. di Spagna*, 303, loco cit.

(3) Segunda \*carta de Vincenti a Torrigiani del 27 de abril de 1767, *ibid.*

(4) \*Grimaldi a Vincenti el 29 de abril de 1767, *ibid.*

tizar ante el mundo entero que el rey había hecho cuanto estaba de su parte para albergar de manera conveniente a los expulsos y que por tanto la falta no estaba de parte suya. Los capitanes tenían orden de protestar y levantar acta protocolaria. Entre tanto meditaría el rey dónde alojar a los desterrados, dado que él está firmemente resuelto a no hacerlos volver a España en caso alguno. Todas las funestas consecuencias deberá el Papa atribuírselas a sí mismo (1).

Aranda recibió el encargo de que los funcionarios pusieran en ejecución las primitivas órdenes en la forma prescrita. Caso que el desembarco encontrara resistencia, los capitanes no apelarían al uso de la fuerza, pero sí protestarían solemnemente y desembarcarían a los desterrados en la isla de Córcega, y por cierto exclusivamente en aquellos puertos que estuvieran ocupados por rebeldes protegidos por la corte de Roma. Esta orden debe quedar entre tanto oculta a los funcionarios, a fin de que la curia romana no pueda adoptar medidas en contra. Solamente se dará cuenta confidencialmente de ello a Azpuru (2).

Si el Pontífice se había forjado alguna esperanza de éxito, tuvo que considerarla perdida al ser remitido el breve al Consejo extraordinario. Esta corporación era de parecer que el documento, cuyo tono afectuoso es reconocido por amigos y enemigos (3), carecía de la mansedumbre apostólica, lo mismo que de aquella cortesía y moderación que al rey de España era debida. Propiamente tendrían que haberlo rechazado, pues se ventilaba un asunto exclusivamente temporal, sobre el cual ningún poder sobre la tierra tenía derecho a pedir cuentas. Mas tratándose de la primera carta habida en este asunto, habían tenido a bien aceptarla para cortar todo pretexto a la corte romana. La notificación de la expulsión no pasaba de un simple acto de cortesía. Entablar discusión con el Pontífice sobre la legitimidad de la medida significaría comprometer la soberanía del rey. El elogio de la Compañía de Jesús tiende a desvirtuar la consulta,

(1) \*Roda a Aranda el 29 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 667; \*Grimaldi a Fuentes el 2 de mayo de 1767, *ibid.*; \*Grimaldi a Azpuru el 30 de abril de 1767, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Reales Ordenes, 47; \*Vincenti a Torrigiani el 30 de abril de 1767, *Nunziat. di Spagna*, 303, loco cit.

(2) \*Roda a Aranda el 29 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 667; \*Roda a Azara el 12 y 18 de mayo de 1767, *en poder de los jesuitas*, *Hist. Soc.*, 234, I.

(3) Theiner, *Histoire*, I, 77; Ferrer del Rio, II, 172; Rousseau, I, 232 s.

dado caso que ésta, refiriéndose a los adversarios que dentro y fuera de sus filas propias tiene la Orden en España, repite todos los antiguos cargos, como la altanería, el despotismo, la moral laxa, el escepticismo, el molinismo, el regicidio, las constantes discordias con los prelados, las universidades y otras Órdenes. Que las constituciones y máximas de los jesuitas están en pugna con el derecho político y canónico, con el derecho natural y con el derecho divino positivo fué demostrado hasta la evidencia por los tribunales y escritores de Francia y Portugal. Dado el exceso que existe de clero tanto secular como regular, no se ha de notar la falta de los jesuitas ni en España, ni en las misiones donde han tolerado las supersticiones paganas, se han apoderado de los bienes, han tratado a los españoles como a enemigos, se han arrogado la soberanía, han sublevado a los indígenas, han enseñado cosas abominables contra el servicio del soberano y hasta han acaudillado ejércitos contra las tropas del rey. En los últimos tiempos han pretendido, dentro mismo de España, transformar el gobierno en su sentido sentando sus recusables dogmas y llevándolos a la práctica. Los jesuitas no son ni útiles ni insustituibles; por el contrario, notoriamente perjudiciales: tolerarlos significaría llevar al Estado a la ruina segura. La permisión o expulsión de una Orden es incumbencia exclusiva del gobierno, dado que las Órdenes no fueron instituidas por Cristo como los obispos y los párrocos, y por tanto no son esencialmente necesarias para la Iglesia. Si en las revueltas y conjuraciones hubieran tomado parte sólo alguno que otro jesuita, entonces sería ciertamente injusta su expulsión, pero en tal caso no se hubiera dado tampoco unanimidad para adoptar tal medida. Además, en la Compañía es nulo el poder de los individuos particulares, todas las acciones de cada uno dependen de la dirección de la Orden y aquélla se ha depravado absolutamente. Por otra parte, no se ha procedido por vía judicial sino gubernativa, sin herir en lo más mínimo la inmunidad eclesiástica. En el nuevo proceso, que el Pontífice desea, quisiera él ver actuar a obispos y a religiosos de jueces, precisamente porque sobre ellos ejerce un notable influjo. Esto significaría sin embargo poner en ascuas todo el reino. Por otra parte, el arzobispo de Manila y el obispo de Ávila, y ambos proceden del estado religioso, no sólo han aprobado la expulsión, sino que la han estimado necesaria. Y un religioso, fray Juan Márquez, ha sido quien ha sentado la doctrina de que nada ha de temer un soberano en más alto grado que las asociaciones poderosas;

y ¿quién había más poderoso que los jesuitas? La participación en la revuelta no fué la única causa de su expulsión, sino el espíritu de fanatismo, de rebelión, de falsa doctrina y de insoportable altanería que en dicha corporación había sentado su trono. El soberano que en esto diera su brazo a torcer sería la primera víctima. En vista de lo cual vea el rey de concebir su respuesta en términos concisos y ajustados, a fin de cortar ulteriores discusiones y para no quebrantar el precepto del silencio que él mismo impuso. Al embajador de Roma hay que darle a entender que la expulsión de los jesuitas es un asunto que depende exclusivamente de la autoridad del monarca y que éste lo juzga ya liquidado (1).

En su contestación afirmaba Carlos III encarecidamente que sentía la más honda conmiseración por el dolor del Pontífice, a quien él veneraba como a representante de Cristo y por sus dotes personales. Pero todavía le apenaba más que el Padre Santo considerara poco fundada su medida. Podía asegurar haber tenido sobradas razones para desterrar de España para siempre a toda la Compañía y no sólo a algunos miembros. Con el auxilio de la divina gracia jamás había perdido de vista en este asunto la cuenta estrecha que alguna vez tendría que rendir sobre el gobierno de sus vasallos lo mismo que del bien temporal y eterno de los mismos; por esta razón había dado las disposiciones necesarias para que no faltase el debido socorro (2).

Entre tanto se había celebrado el 21 de abril de 1767 una sesión extraordinaria de dos horas de la Congregación de ocho cardenales en presencia del Papa para deliberar sobre la admisión de los expulsos. Mientras que los dos cardenales Rossi y Cavalchini se expresaron en pro, votaron en contra los seis restantes (3). Aquel mismo día notificó Torrigiani al nuncio de Madrid que Clemente XIII se ratificaba en su negación. Era contra todo uso el que un soberano enviara

(1) \*Consulta del Consejo extraordinario del 30 de abril de 1767, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Reales Ordenes, 47, y Nunziat. di Spagna, 433, loco cit.; Ferrer del Río, II, 174 ss.

(2) Carlos III a Clemente XIII el 2 de mayo de 1767, en Danvila y Collado, III, 635 s.; Ferrer del Río, II, 178 s.

(3) \*Azpuru a Grimaldi el 21 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 5044, la minuta en el *Archivo de la Embajada española de Roma*, Registro de la Corresp., 106; \*Resumen de las correspondencias de Roma por lo respectivo a haberse negado el Papa a la admisión de los Jesuitas, *Archivo de Simancas*, Estado, 5044.

tan crecido número de desterrados a los dominios de otro sin recabar de antemano su consentimiento o al menos informarle de ello. El Pontífice no puede otorgar acogida a todos los jesuitas procedentes de España y de las Indias, por grande que sea la contrariedad que en su bondadoso ánimo cause el verse precisado a rechazar a los desgraciados. Pues para alojar estos millares de desterrados no son suficientes las casas de la Compañía, y para encontrar y en algún modo aderezar tantas moradas a propósito se necesitan sumas que superan las disponibilidades económicas de la Orden. Fuera de esto el Pontífice se opone a ello escarmentado por la experiencia con los portugueses de admitir tantos religiosos inactivos y por ende inútiles, quienes con el ánimo irritado y exasperado por los sufrimientos y privaciones propenden a las revueltas y están en vías de desesperación. Además, dada la mala cosecha del presente año, es de temer que, por causa de la subida de precios, se produzcan disturbios populares. Sobre todo es de tener en cuenta la inseguridad de la pensión, la cual puede ser suprimida a todos los españoles si algún jesuita, uno cualquiera del mundo, habla, escribe o hace algo contra la real disposición, con lo cual toda la carga del sostenimiento pesaría sobre la Santa Sede (1).

Poco después de la sesión notificó Torrigiani al embajador español que a los marinos españoles se les dispensaría el trato respetuoso que era debido y se les facilitaría el descanso y los comestibles que necesitasen; pero que el Pontífice persistía en su negativa. Vea el embajador, en consecuencia, de adoptar las medidas concernientes, puesto caso que ya es inminente la llegada de los primeros navíos (2). Azpuru respondió que no era ésta incumbencia suya y que ninguna orden había recibido referente al caso (3).

Como el general de los agustinos había sugerido (4), el 22 de abril dirigió Azpuru, en conformidad con la real pragmática, una circular a todos los grandes y comunidades religiosas españoles informándoles de la expulsión de los jesuitas e intimándoles la disposición que prohibía a todos los súbditos españoles sostener toda suerte

(1) \*Torrighiani a Pallavicini el 21 de abril de 1767, Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 433, loco cit., y *Archivo de la Embajada española de Roma*, Registro de la Corresp., 106.

(2) \*Azpuru a Grimaldi el 21 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 5044.

(3) \*Resumen de las correspondencias, ibid.

(4) V. anteriormente, pág. 407.

de trato, de palabra o por escrito, con los expulsos (1). A la pregunta de algunos grandes si ellos o al menos su personal doméstico podrían seguir tratando con los jesuitas italianos, hizo contestar que se guiasen por lo que su fidelidad al soberano y la prudencia les inspirasen (2). Dada la dependencia económica con que la mayor parte se hallaban atados a la corte no les quedó más solución que someterse a la orden dada (3). El mismo Azpuru, quien hasta entonces había estado en constante e íntimo trato con los jesuitas, no se dejó ver más en casa de los mismos (4). Con grandes demostraciones y aspavientos quiso acreditar su rendidísima sumisión monseñor Zelada, el cual gracias a la intercesión de los jesuitas había conseguido sus prebendas y visitaba casi a diario a los superiores mayores de la Orden (5). Sin aguardar el comunicado oficial, bastóle la simple noticia del destierro de los jesuitas para romper todo trato con ellos. No sólo evitó las visitas a sus casas y les prohibió la entrada en su morada, sino que ni siquiera alternaba con ellos en moradas ajenas, negaba la comunión a los seglares que habían hecho los ejercicios con ellos, sustituyó al jesuita por un franciscano en el cargo de confesor propio y tomó a un piarista por su teólogo consultor. A fin de no tener que rozarse con los proscritos en su cualidad de secretario de la Congregación del Concilio, había mandado a los oficiales mandarlos directamente al cardenal prefecto (6). La corte española, a la que él suplicó se informara de su pronta obediencia, le recompensó su adhesión con el nombramiento de arcediano en la metropolitana de Santiago (7). Entre la nobleza romana se distinguió el que más por su paroxismo el joven príncipe Doria. Aun cuando había sido educado por los jesuitas y contaba un tío en la Orden, mandó fijar en la antecámara de su sala de recepciones una disposición por la cual se excluía a los jesuitas de su palacio. Sin previo aviso sacó

(1) \*22 de abril de 1767, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Registro de la Corresp., 106. Cf. \*Azpuru a Grimaldi el 16 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 5044.

(2) \*Azpuru a Grimaldi el 23 de abril de 1767, *ibid.*

(3) La \*carta de sumisión en el *Archivo de la Embajada española de Roma*, Registro de la Corresp., 106.

(4) Cordara, De suppressione, 104.

(5) *Ibid.*

(6) \*Zelada a Azpuru el 16 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 5044; \*Zelada a Grimaldi el 27 de mayo de 1767, *ibid.*

(7) \*Azpuru a Grimaldi el 17 de septiembre de 1767, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Registro de la Corresp., 106.

a sus dos hermanos menores del seminario romano y retiró de la iglesia de los jesuitas una fundación de misas hecha por su madre (1). El príncipe Piombino sustrajo al padre general el coche que hasta entonces había puesto siempre a su disposición (2). Por haber recibido al general después de promulgada la pragmática el embajador de Nápoles en Roma, cardenal Orsini, recibió un rúpice de Tanucci por semejante *escandaloso* proceder, después de lo cual suspendió todo trato con los desterrados e igualmente cambió de confesor (3). El general de los dominicos, Boxadors, prohibió a sus súbditos españoles que el día de San Ignacio fueran a la iglesia jesuítica del Gesù, según antigua costumbre, a celebrar la santa misa. Además había dispuesto que si por ventura en la fiesta de Santo Domingo acudían jesuitas a Santa María sopra Minerva (cosa que él no podía impedir por tratarse de un convento italiano), no se les condujera a su aposento ni fueran saludados por dominico alguno español (4). Idéntica providencia había tomado el general de los camilos respecto a la fiesta de su fundador (5). Algunos jesuitas españoles que se dirigieron a la iglesia de los trinitarios españoles para celebrar allí la misa en honor del beato trinitario Simón de Roxas, fueron despachados de la sacristía, aun cuando los trinitarios habían confiado anteriormente al jesuita Cordara la redacción de la biografía de dicho beato (6).

Como el cardenal secretario de Estado protestara por medio del auditor Vincenti contra semejantes atropellos contra el derecho doméstico pontificio (7), Grimaldi defendió el proceder de Azpuru y elogió su moderación (8). Al ministro de Estado se dió el encargo de expresar a todos los grandes y prelados el beneplácito del rey

(1) Cordara, De suppressione, 104; \*Andrea Doria a Roda el 2 de julio de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 667; \*Roda a Doria el 28 de julio de 1767, *ibid.*; Ricci, \*Espulsione, 23.

(2) Cordara, loco cit.; \*Ternanini, n. 32.

(3) \*Tanucci a Orsini el 20 y 27 de junio de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6001; \*Azpuru a Grimaldi el 25 de junio de 1767, *ibid.*, 5044.

(4) Azpuru a Grimaldi el 6 de agosto de 1767, *ibid.*, 5045.

(5) *Ibid.*

(6) Cordara, De suppressione, 104 s. Qui demumcumque ad aulam Matritensem quocumque titulo respiciebant, nobiles, plebeique, religiosi perinde ac laici, continuo se ab omni Iesuitarum consortio abstraxere, imo eos defugere tamquam peste contactos coepere (*ibid.*).

(7) \*Torrighiani a Vincenti el 30 de abril de 1767, Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 433, loco cit.

(8) \*Vincenti a Torrighiani el 19 de mayo de 1767, *ibid.*, 303.

por su fidelidad y adhesión (1). Hase querido demostrar, observa Grimaldi, hasta dónde alcanzaba el influjo del monarca español, mas al mismo tiempo se ha pretendido presionar al Papa y a Torrigiani y patentizar a todos los que tuvieran relaciones con España que el reconocimiento del príncipe guardaría correspondencia con el proceder de los mismos (2).

Como quiera que el gobierno de Madrid no contaba con la negación del Pontífice al desembarco de los jesuitas, hallábase el representante de aquél desprovisto de toda instrucción para este inesperado caso. Tanucci, a quien en su aprieto recurrió Azpuru, dió el consejo de desembarcar a los expulsos religiosos en cualquier punto indefenso de la costa, en la isla del Elba o en Piombino, pues el honor del rey reclamaba que no regresaran a España (3). En la corte de España se pensó en Córcega, y mientras los ministros de Carlos III no hallaban compaginable con la dignidad del monarca entablar negociaciones con el Papa, no encontraron dificultad alguna en proponer al jefe corso de los insurrectos, Paoli, la solicitud de que recibiera a los desterrados (4). Con todo, pronto se dió de mano a este proyecto, al cual no se apelaría sino en caso extremo (5). Por medio del cónsul Cornejo solicitó Grimaldi del senado de Génova (6) y por mediación del conde de Fuentes, del gobierno francés, permiso para desembarcar a los jesuitas en los puertos genoveses de Obedienz ocupados por los franceses (7). Con iguales pretensiones recurrió a

(1) \*Grimaldi a Azpuru el 5, 12 y 19 de mayo de 1767, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Reales Ordenes, 47; \*Roda a Grimaldi el 24 de agosto de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 5045.

(2) \*Grimaldi a Azpuru el 12 de mayo de 1767, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Reales Ordenes, 47. Parece que también ejerció influjo en el elector de Tréveris Clemente Wenceslao. El embajador del Palatinado en Viena, barón von Ritter, \*escribía con fecha del 6 de junio de 1767 al ministro de Estado barón v. Wachtendonk: S. M. Catholique donnant une pension au Pr. Clément de Saxe, doit aussi avoir exigé de S. A. R. d'éloigner les Jésuites qui lui sont attachés e l'on ne doute pas que ce prince ne le fasse (*Archivo público de Munich*, cofre negro, 26/3). El \*27 de junio de 1767 volvió a insistir el embajador en el asunto (ibid.).

(3) \*Tanucci a Azpuru el 20 de abril de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 5044; \*Carlos III a Tanucci el 5 de mayo de 1767, ibid., 6056.

(4) \*Aranda a Roda el 1.º de mayo de 1767, ibid., Gracia y Justicia, 667.

(5) \*Roda a Azara el 5 de mayo de 1767, *en poder de los jesuitas*, Hist. Soc., 234, I.

(6) \*Grimaldi a Cornejo el 2 de mayo de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 5651.

(7) \*Grimaldi a Fuentes el 2 de mayo de 1767, ibid. Gracia y Justicia, 667.

Paolucci, secretario de Estado del duque de Módena (1). Azpuru recibió órdenes secretas de entretener los transportes en la rada de Civitavecchia hasta tanto no llegasen los suspirados permisos (2). Las potencias se manifestaron condescendientes, sin embargo no omitió Choiseul la indicación de las grandes dificultades. Ignorábase indudablemente en Madrid el estado en que se hallaban las circunstancias en Córcega; era absolutamente imposible proveer allí de alimentos y habitación a tres mil forasteros (3).

El 12 de mayo llegó el correo con la respuesta del rey para el Pontífice, y al día siguiente tuvo Azpuru audiencia (4). Leída la carta, manifestó el Papa que el escrito lejos de producirle el menor consuelo, no había hecho más que exacerbarle el dolor; no le quedaba más que acogerse al Padre de la misericordia y Dios de toda consolación. Pero que no le era posible resolverse por admitir a los desterrados puesto que no sabía dónde albergar a tanta gente. Como el embajador hiciese notar que los españoles no venían desprovistos como los portugueses, replicó que la experiencia adquirida con la admisión de los últimos era precisamente una de las razones para negarse a dar acogida a los expulsos (5).

Por la tarde del mismo día 13 de mayo arribaron trece transportes con quinientos setenta jesuitas de la provincia de Aragón a la rada de Civitavecchia (6). Conforme a las órdenes recibidas, el comandante pontificio del puerto había reforzado las fuerzas, provisionó de pólvora la fortaleza y mandó preparar los cañones (7). Esto, sin embargo, no pasaba de ser una aparente maniobra, supuesto

(1) \*Grimaldi a Paolucci el 5 de mayo de 1767, ibid., Estado, 5048.

(2) \*Grimaldi a Azpuru el 2 de mayo de 1767, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Reales Ordenes, 47.

(3) \*Choiseul a Ossun el 11 de mayo de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 4686; \*Cornejo a Grimaldi el 11 de mayo de 1767, ibid., 5651.

(4) \*Azpuru a Torrigiani el 12 de mayo de 1767, *Nunziat. di Spagna*, 433, loco cit.

(5) \*Azpuru a Grimaldi el 14 de mayo de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 5044; \*Torrighiani a Azpuru el 13 de mayo de 1767, *Nunziat. di Spagna*, 433, loco cit. Cf. \*P. Berrio al P. Cornejo el 5 de febrero de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 777.

(6) \*Billete a Torrigiani del 13 de mayo de 1767, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Exped. «Sobre la expulsión de los Jesuitas», 1767; \*El capitán Barceló a Azpuru el 13 de mayo de 1767, ibid.; \*Enríquez a Azpuru el 13 de mayo de 1767, ibid.

(7) \*Puccita a Azpuru el 15 de mayo de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 5045; Nonell, Pignatelli, I, 246.